

ACUERDO NÚMERO 016 DE 2022
(14 de febrero de 2022)

"Por el cual se reglamenta el acuerdo 039 del 19 de agosto de 2021, expedido por el Consejo Superior Universitario"

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, establece que: *"La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional"*.
2. Que por Acuerdo N° 051 de 1990 del Consejo Superior, en su artículo 5°, consagra que: *"El Consejo Superior, a propuesta del Consejo Académico, establecerá un régimen específico para reglamentar en detalle los procesos de admisión y transferencia a la Universidad"*.
3. Que mediante Acuerdo No. 0191 del 12 de septiembre de 2014, el Consejo Académico unificó los criterios para el proceso de admisiones en los programas de pregrado en las modalidades presencial y a distancia de la Universidad del Tolima. Disposición modificada entre otras, por los acuerdos N° 163 de 2015 y 041 de 2018, este último modificado por el Acuerdo N° 0168 de 2018 del Consejo Académico.
4. Que en Acuerdo N° 029 del 13 de diciembre de 2016 del Consejo Superior, se creó una modalidad de admisión especial para la población priorizada dentro de los planes de desarrollo de las entidades territoriales en el marco de la regionalización.
5. Que el Consejo Superior, por Acuerdo N° 039 de 2021, creó una modalidad de admisión especial, para el fomento del acceso en la Educación Superior de la población priorizada dentro de los proyectos adelantados por las entidades públicas de cualquier orden en el marco de la gratuidad educativa; derogando en forma expresa el Acuerdo del Consejo Superior N° 029 de 2016.
6. Que en el artículo 7° del Acuerdo 039 de 2021 del Consejo Superior, se faculta al Consejo Académico para reglamentar e interpretar las disposiciones previstas en dicha norma.
7. Que el Consejo Académico en sesión extraordinaria del 14 de febrero de 2022 estudio y aprobó la reglamentación e interpretación del Acuerdo N° 039 de 2021 del Consejo Superior.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Reglamentar el Acuerdo N° 039 del 19 de agosto de 2021, expedido por el Consejo Superior de la Universidad del Tolima, mediante el cual se crea la admisión especial para el fomento del acceso en la Educación Superior de la población priorizada, dentro de los

ACUERDO NÚMERO 016 DE 2022
(14 de febrero de 2022)

"Por el cual se reglamenta el acuerdo 039 del 19 de agosto de 2021, expedido por el Consejo Superior Universitario"

proyectos adelantados por las entidades públicas de cualquier orden en el marco de la gratuidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Universidad del Tolima mediante Acuerdo del Consejo Académico podrá asignar hasta el 30% del total de los cupos establecidos en los registros calificados de cada programa de las modalidades presencial y distancia, para la admisión especial denominada: "Acceso a la educación superior gratuita para la población priorizada".

PARÁGRAFO UNO: El límite porcentual previsto en este artículo, será aplicado por el Comité de Admisiones siempre que el proceso de ingreso ordinario permita la optimización de los cupos del programa ofertado.

PARÁGRAFO DOS: Si existen más de una entidad pública de cualquier orden con la cual se haya suscrito convenio en el marco de la gratuidad educativa y se encuentre vigente, los cupos para esta admisión especial serán asignados en estricto orden descendente de puntaje de los inscritos priorizados.

PARÁGRAFO TRES: En caso que los cupos asignados para la admisión especial denominada "Acceso a la educación superior gratuita para la población priorizada", no sean usados, serán asignados a los aspirantes que hayan realizado inscripción por la modalidad corriente.

ARTÍCULO TERCERO: La selección de los aspirantes a ingresar por la admisión especial denominada "Acceso a la educación superior gratuita para la población priorizada", tendrá lugar para quienes hayan cumplido los requisitos establecidos en el Artículo segundo del Acuerdo No. 039 de 2021 del Consejo Superior.

ARTÍCULO CUARTO: Que el Comité de Admisiones deberá atender los siguientes criterios para la selección de los aspirantes que se encuentran en las condiciones definidas en el parágrafo del Artículo segundo del Acuerdo 039 de 2021 del Consejo Superior, así:

- a) Madres o Padres Cabeza de Familia
- b) Víctimas de Desplazamiento Forzado
- c) Víctimas del Conflicto Armado Interno
- d) Personas con discapacidad
- e) Personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas
- f) Personas que hagan parte de comunidades étnicas
- g) o cualquier otro tipo de diferenciación positiva

PARÁGRAFO: La entidad con la que se suscriba el convenio dentro de este programa, deberá certificar a la Universidad del Tolima el enfoque diferencial de cada aspirante.

ARTÍCULO QUINTO: Autorizar a la Oficina de Admisiones Registro y Control Académico la parametrización del proceso de admisión especial conforme a lo establecido en el presente acuerdo.



**ACUERDO NÚMERO 016 DE 2022
(14 de febrero de 2022)**

"Por el cual se reglamenta el acuerdo 039 del 19 de agosto de 2021, expedido por el Consejo Superior Universitario"

ARTÍCULO SEXTO: Autorizar, a partir del semestre A2022, para los procesos de inscripción de la Universidad del Tolima, la opción de inscripción bajo la modalidad "Acceso a la educación superior gratuita para la población priorizada."

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de expedición y publicación del presente acuerdo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ibagué, a los catorce 14 días del mes de febrero de 2022.

El presidente, Ad-hoc


JOHN JAIRO MENÉNDEZ ARTEAGA

El Secretario,


ANDRÉS FELIPE BEDOYA CÁRDENAS


Vo.Bo. GLORIA YOLANDA OSPINA PACHECO
Secretaría Académica - Vicerrectoría Académica


Vo.Bo. ADRIANA DEL PILAR LEÓN GARCIA
Asesoría Jurídica
FAJ/43

Secretaría Académica IDEAD/ Vicerrectoría Académica